

cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—La Consejera de Servicios Sociales (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma de Madrid), Pilar Martínez López.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Madrid y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de los programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores y de Capacitación de Profesionales de las Comunidades Autonomas)

2001

Pesetas

1. Nombre del Proyecto: Centro de día especializado en atención a jóvenes en conflicto social.	
Aportación Comunidad Autónoma	81.732.784
Aportación MTAS	63.275.216
2. Nombre del Proyecto: Programa de capacitación de profesionales de la Comunidad de Madrid.	
Aportación Comunidad Autónoma	2.400.000
Aportación MTAS	2.000.000
Total aportación Comunidad Autónoma	84.132.784
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	65.275.216

3474

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2002, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de enero de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales

En Madrid a 14 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000 de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la excelentísima señora doña Pilar Martínez López, como Consejera de Servicios Sociales, nombrada por Decreto 20/1999, de fecha 8 de julio, del Presidente («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 161, del 9), en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación conferida por Decreto 49/2001, de 12 de diciembre, del excelentísimo señor Presidente de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996 de 5 de mayo, 839/1996 de 10 de mayo, 1888/1996 de 2 de agosto y Real Decreto 140/1997 de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid ostenta competencias en materia de Asistencia Social de acuerdo con el artículo 26, apartado 1.24, de su Estatuto (Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, según redacción dada por Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio), y el Real Decreto 1758/1985, de 6 de marzo, sobre traspaso de funciones y Servicios en materia de Servicios y Asistencia Sociales.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es precedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 29), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.01 a Comunidades Autónomas para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, con una dotación de 2.040.000.000 pesetas.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines, que se detalla en la cláusula tercera de este Convenio.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril y corrección de erratas en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se registrá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad

Autónoma de Madrid, para el desarrollo de los Programas de apoyo a familias en situaciones especiales siguientes, tal como se especifican en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Madrid pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Madrid, se compromete a aportar la cantidad total de doscientos treinta y cinco millones doscientas cincuenta y nueve mil quinientas veintidós (235.259.522) pesetas, con cargo a la dotación presupuestaria siguiente: Subfunción 313, Programa 940, Instituto Madrileño del Menor y la Familia, Centro 105, Sección 19 Servicios Sociales, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2001, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o la/s Corporación/ciones Local/es, esta/s últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio:

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 150.020.000 pesetas.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 23.948.152 pesetas.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 38.211.370 pesetas.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 23.080.000 pesetas.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.01 para el ejercicio de 2001, aporta la cantidad de doscientos treinta y cinco millones doscientas cincuenta y nueve mil quinientas veintidós (235.259.522) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 150.020.000 pesetas.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 23.948.152 pesetas.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 38.211.370 pesetas.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 23.080.000 pesetas.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Madrid la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril y corrección de erratas en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

- A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.
- B) Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en cada programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.
- C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.
- D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Madrid elaborará, al finalizar la vigencia del convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Madrid, por el Directora general del Instituto Madrileño del Menor y de la Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora general.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—La Consejera de Servicios Sociales (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Pilar Martínez López.

ANEXO

Pesetas

1. Aportación de la Comunidad Autónoma de Madrid, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo

2001

1. Programa de atención y apoyo a familias con hijos menores en situación de riesgo en: Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Algete, Aranjuez, Arganda del Rey, La Cabrera, Collado Villalba, Colmenar Viejo, Coslada, Mancomunidad Dosmil 16, Mancomunidad La Encina, Mancomunidad Este de Madrid, Fuenlabrada, Getafe, Guadarrama, Leganés, Madrid, Majadahonda, Meco, Mejorada-Velilla, Miraflores de la Sierra, Mancomunidad MISECAM, El Molar, Móstoles, Navalcarnero, Parla, Mancomunidad Los Pinares, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Rivas-Vaciamadrid, Las Rozas, San Fernando de Henares, San Sebastián de los Reyes, Mancomunidad Sierra Norte, Mancomunidad Sierra Oeste, Mancomunidad Suroeste, Mancomunidad THAM, Torrejón de Ardoz, Torres de la Alameda, Tres Cantos, Valdemoro y Mancomunidad Las Vegas.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	101.000.000
Aportación MTAS	101.000.000
2. Programa de atención a adolescentes en riesgo social en Madrid y Alcalá de Henares.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	19.000.000
Aportación MTAS	19.000.000
3. Programa de intervención comunitaria con la Infancia en Madrid.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	30.020.000
Aportación MTAS	30.020.000
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	150.020.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	150.020.000

2. Aportación de la Comunidad Autónoma de Madrid, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias monoparentales

2001

1. Programa de atención y apoyo a familias monoparentales con hijos menores en situación de dificultad social en: Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Algete, Aranjuez, Arganda del Rey, La Cabrera, Collado Villalba, Colmenar Viejo, Coslada, Mancomunidad Dosmil 16, Mancomunidad La Encina, Mancomunidad Este de Madrid, Fuenlabrada, Getafe, Guadarrama, Leganés, Madrid, Majadahonda, Meco, Mejorada-Velilla, Miraflores de la Sierra, Mancomunidad MISECAM, El Molar, Móstoles, Navalcarnero, Parla, Mancomunidad Los Pinares, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Rivas-Vaciamadrid, Las Rozas, San Fernando de Henares, San Sebastián de los Reyes, Mancomunidad Sierra Norte, Mancomunidad Sierra Oeste, Mancomunidad Suroeste, Mancomunidad THAM, Torrejón de Ardoz, Torres de la Alameda, Tres Cantos, Valdemoro y Mancomunidad Las Vegas.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	23.948.152
Aportación MTAS	23.948.152
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	23.948.152
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	23.948.152

3. Aportación de la Comunidad Autónoma de Madrid y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar

2001

1. Programa de Apoyo a la resolución de dificultades parentales en: Algete, Fuenlabrada, Getafe, Guadarrama, Leganés, Mancomunidad Dosmil 16, Mejorada-Velilla, Mancomunidad MISECAM, MISSEN, Mancomunidad Los Pinares, Mancomunidad Sierra Oeste, Mancomunidad THAM, Mancomunidad Las Vegas, Navalcarnero, Parla, Las Rozas, San Fernando de Henares, Torrejón de Ardoz y Valdemoro.	
Aportación Comunidad Autónoma	25.000.000
Aportación MTAS	25.000.000
2. Puntos de Encuentro Familiar en Madrid.	
Aportación Comunidad Autónoma	3.000.000
Aportación MTAS	3.000.000
3. Programa de tratamiento del conflicto familiar en: Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Algete, Aranjuez, Arganda del Rey, La Cabrera, Collado Villalba, Colmenar Viejo, Coslada, Mancomunidad Dosmil 16, Mancomunidad La Encina, Mancomunidad Este de Madrid, Fuenlabrada, Getafe, Guadarrama, Leganés, Madrid, Majadahonda, Meco, Mejorada-Velilla, Miraflores de la Sierra, Mancomunidad MISECAM, El Molar, Móstoles, Navalcarnero, Parla, Mancomunidad Los Pinares, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Rivas-Vaciamadrid, Las Rozas, San Fernando de Henares, San Sebastián de los Reyes, Mancomunidad Sierra Norte, Mancomunidad Sierra Oeste, Mancomunidad Suroeste, Mancomunidad THAM, Torrejón de Ardoz, Torres de la Alameda, Tres Cantos, Valdemoro y Mancomunidad Las Vegas.	
Aportación Comunidad Autónoma	6.400.000
Aportación MTAS	6.400.000
4. Programa de Mediación con Adolescentes en Madrid.	
Aportación Comunidad Autónoma	3.811.370
Aportación MTAS	3.811.370
Total aportación Comunidad Autónoma	38.211.370
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	38.211.370

4. Aportación de la Comunidad Autónoma de Madrid y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar

2001

1. Programa de intervención para favorecer el adecuado trato a menores con discapacidad en su entorno familiar en Madrid, Móstoles y Parla.	
Aportación Comunidad Autónoma	7.080.000
Aportación MTAS	7.080.000
2. Programa de atención al maltrato infantil desde el ámbito sanitario en: Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Algete, Aranjuez, Arganda del Rey, La Cabrera, Collado Villalba, Colmenar Viejo, Coslada, Mancomunidad Dosmil 16, Mancomunidad La Encina, Mancomunidad Este de Madrid, Fuenlabrada, Getafe, Guadarrama, Leganés, Madrid, Majadahonda, Meco, Mejorada-Velilla, Miraflores de la Sierra, Mancomunidad MISECAM, El Molar, Móstoles, Navalcarnero, Parla, Mancomunidad Los Pinares, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Rivas-Vaciamadrid, Las Rozas, San Fernando de Henares, San Sebastián de los Reyes, Mancomunidad Sierra Norte, Mancomunidad Sierra Oeste, Mancomunidad Suroeste, Mancomunidad THAM, Torrejón de Ardoz, Torres de la Alameda, Tres Cantos, Valdemoro y Mancomunidad Las Vegas.	
Aportación Comunidad Autónoma	3.500.000
Aportación MTAS	3.500.000

	Pesetas
3. Programa de apoyo a menores víctimas de violencia familiar en: Madrid, Móstoles, Torreldones, Parla, Paracuellos del Jarama, Tielmes de Tajuña, San Lorenzo de El Escorial, Pinto, Leganés, Getafe, San Fernando de Henares, Torremocha del Jarama, Pozuelo de Alarcón, Ciempozuelos y Majadahonda.	
Aportación Comunidad Autónoma	12.500.000
Aportación MTAS	12.500.000
<hr/>	
Total aportación Comunidad Autónoma	23.080.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	23.080.000
<hr/>	
Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales:	
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	235.259.522
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	235.259.522

3475

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana, para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas).

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana, para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, a 24 de enero de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad Valenciana para la realización de los programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas)

En Madrid, a 27 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000 de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el honorable señor don Rafael Blasco Castany, Consejero de Bienestar Social de la Administración de la Generalidad Valenciana, nombrado por Decreto 11/1999, de 22 de julio, del Presidente de la Generalidad Valenciana, por el que se nombra a los Vicepresidentes y Consejeros que componen el Gobierno Valenciano, y designado como Consejero de Bienestar Social mediante el decreto 6/2000, de 22 de mayo, del Presidente de la Generalidad Valenciana por el que se asigna la titularidad de las

Consejerías que componen la Administración de la Generalidad Valenciana, asumiendo la representación orgánica de la Consejería de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 15 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consejería de Bienestar Social, de conformidad con la autorización conferida por el acuerdo del Gobierno Valenciano del día 15 del 10 de 2001.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Administración de la Generalidad Valenciana.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para la ejecución de medidas para menores infractores. (Medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores, y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y Real Decreto 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Consejería de Bienestar Social de la Administración de la Generalidad ostenta competencias en materia de Instituciones Públicas de Protección y Ayuda de Menores, de acuerdo con el artículo 31.27 de su Estatuto (Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio), y los Reales Decretos de transferencia 1081/1984, de 29 de febrero; 1055/1985, de 5 de junio; 234/1987, de 6 de febrero, y 518/1989, de 12 de mayo.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 29), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.313 0.454.04 a Comunidades Autónomas para el desarrollo de programas de ejecución de medidas para menores infractores. (Medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores, y capacitación de profesionales en las Comunidades Autónomas), con una dotación de 500.000.000 de pesetas.

Séptimo.—Que la Consejería de Bienestar Social de la Administración de la Generalidad Valenciana garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos para el desarrollo de programas de ejecución de medidas para menores infractores. (Medidas alternativas al internamiento dictadas por jueces de menores y capacitación de profesionales en las Comunidades Autónomas).

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, que a su vez fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 2001).

Décimo.—Que la Consejería de Bienestar Social de la Administración de la Generalidad Valenciana tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Administración de la Generalidad Valenciana, para el desarrollo de los Programas de ejecución de medidas alternativas para menores infractores. (Medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores, y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas) que se especifican en el anexo de este Convenio.